

ACTA
AYUNTAMIENTO PLENO
ACTA N° 18/04, SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

ALCALDE-PRESIDENTE, S^{OS}a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Portavoz G^{OP}o POPULAR.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO, Portavoz Suplente G^{OP}o POPULAR.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, G^{OP}o POPULAR.
DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA, G^{OP}o POPULAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, G^{OP}o POPULAR.
DON JUAN JOSÉ RUBÍ FUENTES, G^{OP}o POPULAR.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA, G^{OP}o POPULAR.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ, G^{OP}o POPULAR.
DON NICOLÁS MANUEL MANZANO LÓPEZ, G^{OP}o POPULAR.
DOÑA ANA TORO PEREA, G^{OP}o POPULAR.
DOÑA MARIA DOLORES ORTEGA JOYA, G^{OP}o POPULAR.
DOÑA MARIA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ, G^{OP}o POPULAR.
DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN, G^{OP}o POPULAR.
DOÑA MÓNICA RAMÍREZ INÉS, G^{OP}o POPULAR.
DON LAUREANO NAVARRA LINARES, G^{OP}o POPULAR.
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ, G^{OP}o POPULAR.
DON JORGE FELIPE CARA RODRÍGUEZ, G^{OP}o SOCIALISTA.
DON FRANCISCO MONTESINOS GARCÍA, PORTAVOZ SUPLENTE. G^{OP}o SOCIALISTA.
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS, PORTAVOZ G^{OP}o SOCIALISTA.
DON A. FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA, G^{OP}o SOCIALISTA.
DOÑA LEONOR PAREJA CRESPO, G^{OP}o SOCIALISTA.
DOÑA MARIA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, G^{OP}o SOCIALISTA.
DON JOSÉ PORCEL PRAENA, G^{OP}o INDAPA.
DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI, G^{OP}o INDAPA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004**, siendo las once horas y treinta minutos SE REÚNEN, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, previa convocatoria efectuada por el Sr.

Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, al finalizar las sesiones anteriores las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, al objeto de celebrar la Decimoctava Sesión de la Corporación Municipal.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del R.O.F. se justifica la urgencia de esta convocatoria en que durante el transcurso de la sesión celebrada en la mañana de hoy ha tenido entrada en el Registro General una serie de reclamaciones a las ordenanzas presentada por correo administrativo dentro de plazo y ante la insuficiencia de tiempo para convocar la sesión con la antelación de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1.9895, de 2 de abril, al ser la Ordenanza objeto de reclamación de devengo anual y precisarse para su entrada en vigor que este publicado íntegramente su texto en el B.O.P. de Almería antes del día 31 de diciembre.

Toman la palabra los Portavoces del Grupo Socialista e I.N.D.A.P.A. quienes dan por reproducido las consideraciones efectuadas en la sesión anterior sobre el pronunciamiento de la urgencia de la convocatoria.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal se somete a **votación** por la Presidencia la apreciación de la urgencia de la convocatoria resultando aprobada por 17 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y 8 abstenciones de los Concejales de los Grupos Socialista (6) e I.N.D.A.P.A. (2) por lo que se procede al desarrollo de la sesión.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A TRANSFERIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL DÍA DE HOY, PARA AYUDA HUMANITARIA AL SUR DE ASIA.

Se da cuenta de la **Propuesta** de la Presidencia relativa a transferir el importe correspondiente a la celebración de las sesiones plenarias del día de hoy, para ayuda humanitaria al Sur de Asia como consecuencia del maremoto acaecido que ha supuesto una tragedia humanitaria.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se presenta una **enmienda** verbal al objeto de que el importe de la transferencia ser solidario por parte de todos los miembros de la Corporación y no solo de los Concejales que no tienen dedicación exclusiva e igualmente solicita que se aporte el 0,7% del presupuesto del año 2.005 para ayuda humanitaria.

Por el Portavoz del Grupo I.N.D.A.P.A. se presentan dos **enmiendas** por escrito: en primer lugar: *"que se incluya en el importe a transferir en el importe correspondiente a la celebración de la sesión plenaria de hoy el sueldo proporcional de los Concejales con dedicación exclusiva y que no reciben dietas por asistencia con mención expresa del Alcalde"* y en segundo lugar: *"que se comprometa el 0,7% del presupuesto de 2.005, aún pendiente de tramitación, a satisfacer ayuda a Organizaciones No Gubernamentales que tengan su ámbito de aplicación en aquellas zonas de catástrofes"*.

Por la Presidencia se manifiesta que está de acuerdo con que se proceda a transferir la parte proporcional correspondiente a los Concejales y Alcalde con dedicación exclusiva, bien del Grupo o bien de forma personal aunque se inclina por esta última fórmula, exactamente igual que el resto de Concejales que no tienen dedicación pero sin embargo con comprometerse ahora a la aportación del 0,7% del Presupuesto ya que no es objeto de este punto.

Tras ratificarse por unanimidad la inclusión de esta Propuesta en el Orden del día y aprobarse por unanimidad también las enmiendas relativas a extender la aportación a todos los miembros de la Corporación con independencia de que estén en régimen de dedicación exclusiva o no se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo I.N.D.A.P.A., al retirar el Grupo Socialista la enmienda presentada en el mismo sentido al objeto de debatirla en el presupuesto para el año 2.005, resultando desestimada por 17 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y

ocho a favor por los Concejales del Grupo Socialista (6) e I.N.D.A.P.A. (2) por lo que se somete a votación finalmente la propuesta con la enmienda acordada resultando aprobada por unanimidad de los 25 Concejales asistentes.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2.004 SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES QUE HA SIDO OBJETO DE RECLAMACIÓN DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F. se somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día resuelto aprobado por 17 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y 8 en contra de los Concejales del Grupo Socialista (6) e I.N.D.A.P.A. (2), por lo que se procede a entrar a debatir la proposición del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES QUE HA SIDO OBJETO DE RECLAMACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Pleno adoptó el día 12 de noviembre del actual una acuerdo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de una serie de ordenanzas fiscales habiendo estado expuesto al público el expediente, mediante Edicto publicado en el BOP núm. 224 de 19 de noviembre y anuncio en un periódico de difusión provincial.

Terminado el plazo de información pública se ha recibido una serie de alegaciones presentadas por Don Francisco Campra Bonillo en nombre propio y en calidad de Vice-Presidente de la denominada Asociación Pro-defensa de Aguadulce.

Las reclamaciones se formulan contra la siguientes Ordenanzas:

- A. Reguladora de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos.
- B. Reguladora de la Tasa de Expedición de documentos
- C. Reguladora del Precio Público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y uso de instalaciones deportivas.

Por lo que procede, de acuerdo con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante RDLeg. 2/2004), resolver las reclamaciones presentadas, y aprobar definitivamente la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

2. En el expediente tramitado para la modificación de Ordenanzas fiscales de varios tributos y de ordenanzas reguladoras de precios públicos, figura la siguiente documentación:

Moción de Alcaldía

Informe Técnico-económico de costes del servicio.

Informe de Secretaría y de Intervención.

Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda

Texto acreditativo de los artículos afectados por la modificación.

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

Acuerdo Plenario

3. El todos los escritos se solicita la realización de un nuevo estudio de costes de los Servicios al considerar que la cuantía de la Tasa o Precio excede del coste de los Servicios sobre la base de las siguientes alegaciones:

- A) En relación con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, constituye una mera reproducción de otra reclamación que ha sido desestimada en el Pleno celebrado en el día de hoy, a cuyos antecedentes y consideraciones se remite la presente Proposición en idéntico sentido.
- B) En relación con la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Expedición de documentos se alega la falta de relación entre el coste real del servicio y la cuantía de la Tasa que se tiene que pagar sin aportar documentación alguna
- C) En relación con la Reguladora del Precio Público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y uso de instalaciones deportivas, se alega la falta de relación entre el coste real del servicio y la cuantía del Precio que se tiene que pagar sin aportar documentación alguna

4. Al objeto de resolver el contenido de las mismas procede efectuar las siguientes consideraciones:

En relación con la alegación reseñada en el apartado 3. A), no cabe más que confirmar el acuerdo adoptado por el Pleno sin efectuar otro pronunciamiento.

En relación con la alegación reseñada en los apartados 3.B) y 3 C), aduciendo falta de prueba de esta Administración, y trayendo como fundamento una frase incompleta, contenida en el último punto del fundamento segundo de la STS, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 1.10.1999, por la que resolvía recurso de casación número 411/1.995, pero donde se llega a conclusión diferente que la aducida por el alegante. Efectivamente, en el párrafo mencionado se dice" Sería absurdo que, ante el cumplimiento formal por la Administración municipal de las obligaciones a que se refería el artículo 214.2 del TR de 1.986, y hoy el artículo 25 LHL, con ocasión de la aprobación de la ordenanza a regir en el ejercicio correspondiente, cumplimiento que la Sala de instancia reconoce realizado, bastará al sujeto pasivo de una tasa aducir simplemente la falta de prueba por la Administración del coste del servicio para, sin siquiera analizar los datos y elementos obrantes en los estudios económicos-financieros aportados e incluso sin razonar nada

en punto a su supuesta insuficiencia, obtener la anulación de una liquidación...".

Y es que ese artículo 25 de la LHL, hoy (artículo 25 del RDL 2/2.004) obliga a los Ayuntamientos a que en el tiempo de aprobar o modificar sus ordenanzas fiscales, - y el Ayuntamiento así lo ha hecho-, cumpla con el presupuesto formal de incorporar al expediente la evaluación ó estudio económico financiero del coste y rendimiento del servicio, comprensivo de la totalidad de los gastos necesarios para cuantificar la prestación del servicio.

Debe pues desestimarse las alegaciones anteriores, pues no compartir unos datos no implica dudar de su veracidad, sin que por el interesado se haya aportado documentos o pruebas que permita su contraste con los informes obrantes.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone al Ayuntamiento Pleno desestimar las alegaciones formuladas y confirmar el acuerdo adoptado con carácter provisional el día 12 de noviembre objeto de reclamación, elevándolo a definitivo para su publicación íntegra en el BOP a efectos de su entrada en vigor y aplicación, sin perjuicio que en cuanto a la representación de la Asociación alegada por el interesado se deberá aportar acreditación suficiente de acuerdo con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley 30/1992."

Igualmente se da cuenta de la siguiente **enmienda** formulada por el Portavoz del Grupo Socialista: "proposición que formula el Concejal-Delegado de Hacienda en relación con la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno del día 12 de noviembre sobre modificación de Ordenanzas Fiscales que ha sido objeto de reclamación durante el periodo de información pública. Se estima parcialmente la reclamación presentada, después de analizar con detenimiento el Coste y el Rendimiento previsto del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y se acuerda: reducir en un 20,39% el valor de la tasa expresando en el artículo 6.2.- de la Ordenanza, en todos los epígrafes, y aprobado provisionalmente en el Pleno de 12 de noviembre del presente año."

Al objeto de ordenar la **deliberación** sobre esta Proposición, por la Alcaldía-Presidencia se acuerda someter a consideración del Pleno de forma independiente cada una de las reclamaciones sometiéndose a aprobación en votaciones separadas.

A) Reclamaciones relativas a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien explica el contenido de la enmienda manifestando que da por reproducido las consideraciones efectuadas por su Grupo en el Pleno anterior. Propone al Gobierno Municipal que se sienten con la Oposición al objeto de hacer un estudio serio y riguroso sobre el coste de este servicio.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que dará cumplida contestación a las dudas que viene señalando ya que el importe de la tasa es notablemente inferior al coste del servicio.

Por el Portavoz del Grupo I.N.D.A.P.A. se efectúa una valoración de carácter político y a que la subida propuesta este año hay que contemplarla en relación a la efectuada en años anteriores que ha sido entre el 20 y 30% lo que supone un incremento acumulado superior al I.P.C. Reitera las dudas sobre los conceptos de gastos incluidos en los estudios, la imputación de gastos municipales, o el de reposición de contenedores así como las dudas sobre la rigurosidad de aplicación concreta de la tasa que considera que debe esclarecerse por una Comisión de Seguimiento o una Auditoria Técnica extensible al resto de las empresas concesionarias.

Sometida por la Presidencia a la **votación** la **enmienda** presentada por el Grupo Socialista resulta desestimada por 17 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y 8 a favor de los Concejales del Grupo Socialista (6) e I.N.D.A.P.A. (2).

Por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta** de desestimar la reclamación resultando aprobada por 17 votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y 8 en contra de los Concejales del Grupo Socialista (6) e I.N.D.A.P.A. (2).

B) Reclamaciones relativa a la Ordenanza Reguladora de Tasa de Expedición de Documentos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.N.D.A.P.A. quien manifiesta que la fundamentación de los costes de esta tasa es difícil ya que hay diferentes tipos de documentos y diferentes tipos gestión por lo que se debería de hacer con mayor rigor.

(En este momento se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Jorge Felipe Cara Rodríguez.)

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien reitera la posición de su Grupo en el sentido de que no tiene ningún motivo ni a favor ni en contra de la aprobación de la ordenanza.

Sometida a **votación** la Propuesta de aceptar la reclamación formulada resulta desestimada por 17 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, 6 abstenciones del Grupo Socialista (5 más 1 ausente) y 2 en contra de los Concejales del Grupo I.N.D.A.P.A.(2).

C) Reclamaciones relativa a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Espectáculos, Actividades Formativas, de Ocio y Tiempo Libre, Competiciones Municipales y Uso de Instalaciones Deportivas.

(Durante el debate de este asunto se incorpora a la Sesión el Sr. Jorge Felipe Cara Rodríguez.)

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta que su Grupo voto a favor de esta Ordenanza con el compromiso de ampliar el horario de las instalaciones.

El Portavoz del Grupo I.N.D.A.P.A. manifiesta que la imposición de esta tasa es un modelo de voluntad política y de gestión pero que carece de los estudios, informes y ofrecimiento de colaboración por parte del Gobierno Municipal para participar de una forma activa en la toma de decisiones.

Sometida a **votación** la aceptación de la reclamación propuesta resulta desestimada con 23 votos en contra por los Concejales de los Grupos Popular (17) y Socialista (6) y 2 votos a favor del Grupo I.N.D.A.P.A. (2).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se declara **acordado**:

Primero.- Desestimar las reclamaciones, por los motivos recogidos en la proposición reseñada, formuladas a las Ordenanzas:

- Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos.

- Reguladora de Tasa de Expedición de Documentos.

- Reguladora del Precio Público por Espectáculos, Actividades Formativas, de Ocio y Tiempo Libre, Competiciones Municipales y Uso de Instalaciones Deportivas.

Segundo.- Aprobar definitivamente, el texto de la modificación de las Ordenanzas que han sido objeto de reclamación, que fue objeto de aprobación provisional por el Pleno de fecha 12 de noviembre del actual.

Tercero.- Proceder a publicar el texto integro de las citadas modificaciones en el B.O.P. de Almería y notificar el presente acuerdo junto con el adoptado en la sesión anterior sobre la reclamación a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos al reclamante en nombre propio. En cuanto a la representación de la Asociación alegada por el interesado deberá aportar, para que surta efectos, acreditación suficiente de acuerdo con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer, a partir de su publicación en el B.O.P. de Almería, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Almería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta en siete folios en el lugar y fecha "ut supra."

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez.